



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de marzo de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, con solicitud para iniciar incidente de desacato.

Veintidós (22) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

ACCIÓN DE TUTELA NO. 110013105033 2022 00012 00			
ACCIONANTE	Pedro Aroca Matoma	C. C. No.	93.444.904
ACCIONADOS	DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y MINISTERIO DE DEFENSA		
FECHA SENTENCIA	21 DE FEBRERO DE 2022		
ORDEN DEL FALLO	SEGUNDO: ORDENAR al DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, que en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS contadas a partir de la notificación de la presente providencia, notifique al accionante la respuesta allegada a este despacho.		

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al TENIENTE CORONEL EDWARD VICENTE MARTÍNEZ ANTELIZ en su calidad de DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES - DIPSO, del ente accionado EJÉRCITO NACIONAL, para que haga cumplir la orden judicial emitida por este Despacho el 21 DE FEBRERO DE 2022, o en su defecto inicie en contra del funcionario encargado, la actuación disciplinaria a que haya lugar, para lo cual se le concede el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS contadas a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de iniciar proceso en su contra, de conformidad con lo establecido en el Art. 27 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: REQUERIR al BRIGADIER GENERAL FREDY MARLON COY VILLAMIL, en su calidad de COMANDANTE DEL COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, como superior jerárquico de la DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES - DIPSO, del ente accionado EJÉRCITO NACIONAL, para que haga cumplir la orden judicial emitida por este despacho, el 21 DE FEBRERO DE 2022, o en su defecto inicie en contra del funcionario correspondiente la actuación disciplinaria a que haya lugar; para ello, se le concede el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS contadas a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de iniciar proceso en su contra, de conformidad con lo establecido en el Art. 27 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 23 DE MARZO DE 2022
Por ESTADO N.º 041 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3afcd043bccf8cb034248287a37472b98d115a131f0fa50f333dc49bfa6cf1be**
Documento generado en 23/03/2022 06:08:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**